

IMPROHOSFAR S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 y 2015

1. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

IMPROHOSFAR S. A. Fue constituida en diciembre 27 del 2001 en el cantón Durán, provincia del Guayas, con la denominación de **IMPROHOSFAR S. A.** Según Resolución de la Superintendencia de Compañías N.- 02-G-I-J-0000959 del 15 de Febrero del 2.002 e inscrita en el Registro Mercantil N.-6418 en Abril 01 del 2002. Con un Capital Social de U.S.\$ 800,00 La compañía tendrá como objeto dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación, industrialización, consignación, fabricación, elaboración, embalaje, concesión, distribución de productos farmacéuticos, medicinas, así como sus componentes y materia prima. Su domicilio y actividad principal está realizada en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas y consiste en la importación, fabricación y venta local de medicamentos y productos farmacéuticos para uso humano, publico como instituciones del estado. Su número de RUC es 0992240938001.

Entorno Económico.- Desde septiembre del año 2008, la economía ecuatoriana presenta ciertas condiciones desfavorables, que son causadas por el efecto de la crisis financiera internacional por la que atraviesan países con economías estables, actualmente en recesión. La mencionada crisis ha originado en Ecuador, disminución de los ingresos petroleros, reducción de las remesas de los migrantes, restricciones en el acceso a las líneas de crédito internacionales por la declaración de moratoria en el servicio de la deuda externa pública, aumento de los índices de precios al consumidor, disminución de las líneas de crédito para el sector productivo y deterioro en la calificación del riesgo país.

Para enfrentar el panorama existente, el Gobierno Ecuatoriano ha puesto en práctica algunas estrategias tendientes a mitigar una eventual situación adversa, entre las cuales pueden citarse: reajustes al Presupuesto General del Estado, financiamiento del déficit fiscal a través de la emisión de Bonos del Estado y controles a las importaciones de diversos productos.

A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, no es factible determinar las posibles implicaciones que tendrían las referidas condiciones sobre el comportamiento de la economía ecuatoriana y principalmente sobre la posición financiera y resultados de operación de la Compañía; consecuentemente, la información resultante de los estados financieros debe ser analizada en relación a estos acontecimientos.

FIJACION DE PRECIOS

Mediante Ley No. 152 de mayo 4 de 1992, fue creado el Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano integrado por los Ministros de Salud Pública, de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca y un representante del Honorable Congreso Nacional. Conforme Decreto No. 1076 publicado en el Registro Oficial No. 253 de febrero 9 de 1998, el Gobierno Nacional emitió las Normas Administrativas para la Fijación, Revisión, Reajuste y Control de los Medicamentos de Uso Humano, correspondiéndole al mencionado Consejo, fijar, revisar, reajustar y controlar los precios de comercialización de los productos farmacéuticos, de acuerdo con estas disposiciones los precios de los medicamentos de consumo humano se encuentran regulados.

INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

La información relacionada con el porcentaje de variaciones en los índices de precios al consumidor, preparada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, es como sigue:

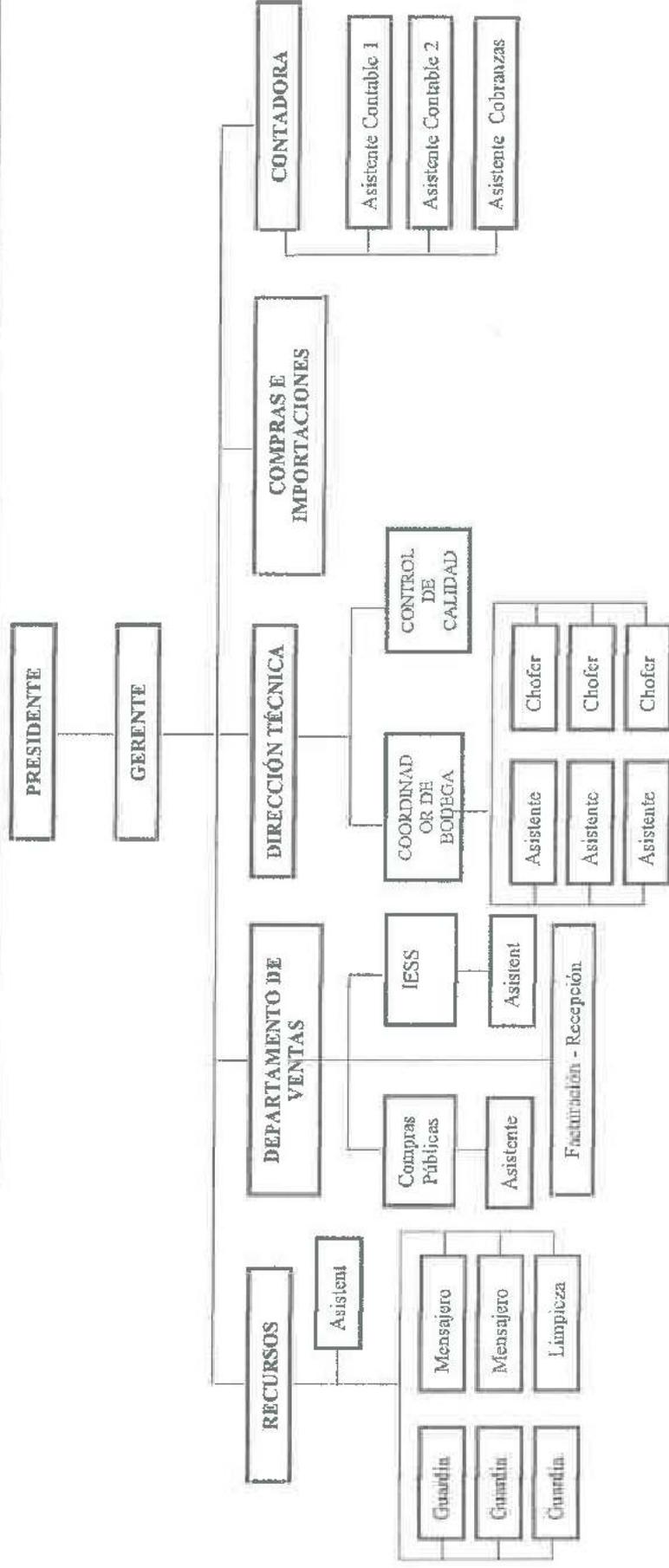
<u>Año terminado</u> <u>Diciembre 31</u>	<u>Variación</u> <u>Porcentual</u>
2013	3,56
2014	3,42
2015	3,45
2016	3,28

IMPROHOSFER S. A.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 Y 2015**

**PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES - Continuación:
DETALLE DEL ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA EMPRESA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		Documento N°:	OR-RH-001
ORGANIGRAMA		Fecha de Emisión:	13/04/2015
ORGANIGRAMA CORPORATIVO		Próxima revisión:	13/04/2017
		Versión:	00
		Pág.:	1 de 1



1. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.- Continuación

Base de presentación.- Los estados financieros adjuntos son presentados en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda adoptada por la República del Ecuador en marzo del 2000, y sus registros contables son preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Superintendencia de Compañías.

La Federación Nacional de Contadores del Ecuador y el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, mediante comunicación de febrero 22 del 2006, solicitan la sustitución de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC por las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF". El Comité Técnico del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, en comunicación del 5 de junio del 2006, recomienda la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "IAS"; y adicionalmente recomienda que las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" deberían adoptarse durante el año 2006, sin embargo, debido a que el proceso requiere de amplia divulgación y capacitación, su aplicación obligatoria se implementará a partir del ejercicio económico del año 2009.

En el artículo 2 de la Resolución No. 06.Q.ICI-004 de agosto 21 del 2006 publicada en el Registro Oficial No. 348 de septiembre del 2006, se resuelve disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero del 2009.

Sin embargo, mediante Resolución No. 08.G.DSC emitida por la Superintendencia de Compañías de Ecuador en noviembre 20 del 2008, resuelve establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

- Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010; las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa. Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2009.
- Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011; las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a \$4,000,000.00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, para estatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador. Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

1. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.-

Bases de Presentación.- Continuación

Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012; las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores. Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2012.

Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1), 2) y 3) del artículo primero elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del 2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

- Un plan de capacitación
- El respectivo plan de implementación
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país. Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

- Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los períodos de transición.
- Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010 y 2011, según el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.
- Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, 2010 y 2011, según el caso, previamente presentado bajo NEC.

Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios accionistas, proveedores, entidades de control, etc., la comprensión de los ajustes significativos realizados en el Balance General y en el Estado de Resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009, 2010 o 2011, según corresponda, y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF.

Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre del 2009, 2010 y 2011, según el caso, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2010, 2011 y 2012, respectivamente. La Superintendencia de Compañías ejercerá los controles correspondientes para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de cualquier control adicional orientado a comprobar el avance del proceso de adopción.

Sin perjuicio de los plazos señalados en los artículos que anteceden, cualquier compañía queda en libertad de adoptar anticipadamente la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" antes de las fechas previstas, para lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Compañías de este hecho.

Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año.

IMPROHOSFAR S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 Y 2015

Bases de Presentación.- Continuación

Establecer que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad "NEC", de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2011 para las compañías y entes mencionados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero de esta Resolución, respectivamente.

Un resumen de las principales normas contables aplicadas por la Institución, para la elaboración de los estados financieros, se mencionan a continuación:

Provisión para cuentas incobrables.- La Compañía establece con cargo a resultados una provisión para cubrir posibles pérdidas que pueden llegar a producirse en la recuperación de las cuentas por cobrar en base a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Inventarios.- Los inventarios de productos terminados, son registrados mediante el sistema de inventarios periódicos o cuentas múltiples, y son valorados al costo promedio, estas valoraciones no exceden el valor neto de realización. Los inventarios de productos terminados de origen nacional incluyen el costo de manufactura transferidos a través del proceso de fabricación.

Las importaciones en tránsito son registradas al costo específico según factura, más los gastos incurridos en la nacionalización.

Activos fijos.- Están registrados al costo de adquisición. Los pagos por mantenimiento son cargados a gastos. Los activos fijos son depreciados aplicando el método de línea recta considerando como base la vida útil estimada de estos activos.

Las tasas de depreciación anual de los activos fijos son las siguientes:

<u>Activos</u>	<u>Vida Útil en años</u>	<u>Tasas</u>
Muebles y equipos de oficina	10	10%
Instalaciones y adecuaciones	10	10%
Vehículos y otros	5	20%
Maquinarias	10	10%
Equipos de computación	3	33,33%

Nota: Para los efectos NIIF en el evento de una depreciación acelerada de los bienes arriba indicados esto deberán tener el respectivo pronunciamiento o avalúo de un profesional.

Reserva legal.- La Ley de Compañías requiere que el 10% de la utilidad neta anual sea apropiada como reserva legal, hasta que represente por lo menos el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumento de capital. La Compañía no ha realizado la apropiación a la reserva legal correspondiente a las utilidades del año 2012.

Reserva de capital.- De acuerdo con Resolución No. 01.Q.ICI.017 emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el R.O. No. 483 del 28 de diciembre del 2001, el saldo de la cuenta reserva de capital no podrá distribuirse como utilidades ni utilizarse para pagar capital suscrito no pagado, en cambio podrá ser capitalizada, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio concluido, si las hubiere, o devuelto a los accionistas en caso de liquidación de la Compañía.

Reconocimiento de ingreso.-

La Compañía reconoce ingresos por venta de productos farmacéuticos para uso humano, cuando es efectuada la transferencia al cliente de la totalidad de los riesgos y beneficios de la propiedad de los productos.

Intereses.- En el año 2014, la Compañía tiene la política de registrar los intereses generados en créditos concedidos por bancos locales mediante el método del devengo.

1. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.- Continuación

Arrendamiento mercantil.- El canon de arrendamiento mercantil es registrado en resultados mediante el método del efectivo. El canon de arrendamiento de los años 2016 y 2015 fueron registrados completamente en resultados, en razón que el vencimiento del documento ocurre los días 28 de cada mes.

Participación de trabajadores en las utilidades.- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, las sociedades pagarán a sus trabajadores el 15% de la utilidad operacional.

Impuesto a la renta.- La Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación establecen que las sociedades nacionales pagarán sobre la utilidad después del 15% de participación de trabajadores la tarifa del 22% de impuesto a la renta, o una tarifa del 15% de impuesto a la renta en el caso de reinversión de utilidades.

Uso de estimaciones.- La preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF, requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y supuestos contables inherentes a la actividad económica de la entidad que inciden sobre la presentación de activos y pasivos y los montos de ingresos y gastos durante el periodo correspondiente; así como, también las revelaciones sobre activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos utilizados se basan en el mejor conocimiento por parte de la Administración de los hechos actuales, sin embargo, los resultados finales podrían variar en relación con los estimados originales debido a la ocurrencia de eventos futuros.

2. CAJA y BANCOS

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015 Caja y Bancos presentaban los siguientes saldos

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	(Dólares)	
Caja		
Caja General	5.002	0
Caja Chica	350	646
Caja Chica, para Gastos de Ventas	<u>1.000</u>	<u>461</u>
Sub Total Caja	<u>6.352</u>	<u>1.109</u>
BANCOS		
Banco Pichincha – 2	50.548	3.517
Banco Pichincha	353	423
Banco de Guayaquil	13.408	1.498
Banco Internacional	616	1.610
Banco del Pacífico	1.414	610
Banco del Pichincha	<u>1.760</u>	<u>0</u>
Subtotal Bancos	<u>68.099</u>	<u>7.649</u>
TOTAL CAJA y BANCOS	<u>74.451</u>	<u>8.758</u>

3. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, las cuentas por cobrar representan lo siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
--	-------------	-------------

	(Dólares)	
Cientes	963,816	1.024.367
Cheque clientes	161.481	13.862
Cheque devueltos	13.862	715
Varios deudores	10.684	538.025
Préstamo a empleados	6.234	7.451
Notas de Debito/Crédito por Compensar	240	0
Impuesto por cobrar	3.611	<u>755</u>
Total Cuentas por Cobrar	<u>1.159.927</u>	<u>1.585.175</u>
Menos: Provisión para cuentas incobrables	(14.003)	<u>(14.003)</u>
Total Cuentas por Cobrar, Neto	<u>1.145.924</u>	<u>1.571.172</u>

Cientes.- A diciembre 31 del 2016 las cuentas por cobrar a clientes incluye principalmente y en especial de IESS Hospital Teodoro Maldonado Carbo por \$34.002,79 IESS Gquil \$84.452,43 Junta de Beneficencia de Guayaquil \$27.394,43 Sr. Pedro Chicaiza \$ 424.261,00 Luisa Alvarado Campuzano \$ 45.782,46 TECMED \$ 51.241,14 Cía. Relacionada, valores que no generan intereses y su vencimiento es de 60 días promedio.

Provisión para cuentas incobrables.- Durante los años 2016, el movimiento de la provisión para cuentas incobrables fue el siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	(Dólares)	
Saldo Inicial	14.003	4.583
Más: Provisiones y/o Reversiones	<u>0</u>	<u>9.420</u>
Saldo Final	<u>14.003</u>	<u>14.003</u>

4. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, Inventarios representan lo siguiente:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	(Dólares)	
Bodega principal	950.405	1.243.068
Comprometidos	91.565	157
Inventario bodega 5A	68.802	71.719
Inventario bodega 6A	77.652	78.584
Importaciones en tránsito	<u>492</u>	<u>217</u>
Total inventarios	<u>1.188.916</u>	<u>1.393.745</u>

Bodegas.- Al 31 de diciembre del 2016 los montos por inventarios, corresponden principalmente a Descartables \$262.978, Accesorio de laboratorio \$30.340, Instrumental médico \$339.241, Material de curación \$71.719, Ropa quirúrgica \$96.907 y Suturas \$ 314.565, entre los principales productos.

5. ACTIVOS FIJOS, NETO

Al 31 de Diciembre de 2016 y 2015, el movimiento de activos fijos fue el siguiente:

	<u>Saldo</u> <u>final 2015</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldo</u> <u>final 2016</u>
		(Dólares)		
Muebles y Enseres	57.479	744	0	58.223
Instalaciones y adecuaciones	19.095	0	0	19.095
Vehículo	228.623	13.650	50.000	192.273
Maquinaria	138.922	0	0	138.922
Equipo de Computación	<u>39.017</u>	<u>5.368</u>	<u>0</u>	<u>44.385</u>
Subtotal	483.136	19.762	(50.000)	452.898
Menos: Depreciación	<u>(259.981)</u>	<u>(46.971)</u>	<u>20.000</u>	<u>(286.952)</u>
Propiedad, planta y equipo, Neto	<u>223.155</u>	<u>(27.209)</u>	<u>(30.000)</u>	<u>165.946</u>

6. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

Al 31 de Diciembre de 2016 y 2015, los saldos de Cuentas por Pagar son los siguientes:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	(Dólares)	
<u>Banco del Pichíncha</u>		
Operación N.-0104796 contraída, el 19 de Agosto de 2.015 por USD \$20.000,00 para capital de trabajo al 11,23% anual		
Vencimiento el 05 de Agosto de 2.016	0	10.616
Total Obligaciones Bancarias	<u>0</u>	<u>10.616</u>

7. CUENTAS POR PAGAR.-

Al 31 de Diciembre de 2016 y 2015, los saldos de Cuentas por Pagar son los siguientes:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	(Dólares)	
Proveedores Locales	1.140.853	625.839
Cheques a Fecha Proveedores	10.729	0
Anticipo de Clientes	26.479	28.432
Impuestos por Pagar	31.077	38.341
Otras Cuentas por Pagar	<u>630</u>	<u>530.428</u>
Total Cuentas por Pagar	<u>1.209.768</u>	<u>1.223.040</u>

Proveedores locales:

Al 31 de diciembre del 2016, representan facturas por compras de bienes y servicios, a FUSEG CIA LTDA. \$137.031,87, Vibag S.A. \$198.156,75, Sánchez Mendieta Alfredo \$ 77.026,28, Pedro Alvarado Ch. \$ 479.812,46 SRI (covenio de pago) S.A. \$ 89.080,80 que vencen en 30 a 60 días y no devengan intereses.

Impuestos por Pagar:

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, representan Retenciones de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado por pagar.

Otras cuentas por pagar

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, corresponde a obligaciones que no tienen vencimiento y no generan intereses.

8. GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los saldos de Gastos Acumulados por Pagar son los siguientes:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	(Dólares)	
Obligaciones con el IESS	5.918	6.697
Fondo de Reserva	1.237	1.179
15% Participación a trabajadores	1	11.295
Prov. Décimo Tercer Sueldo	877	1.138
Prov. Décimo Cuarto Sueldo	5.485	5.944
Prestamos Hipotecario	107	106
Prestamos Quirografario	2.632	1.120
Prov. Vacaciones	<u>14.305</u>	<u>12.379</u>
Total Gastos Acumulados por Pagar	<u>30.562</u>	<u>39.858</u>

9. OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, Las Obligaciones a Largo Plazo, los saldos son los siguientes:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	(Dólares)	
Cuenta por Pagar Accionistas	275.738	619.046
Provisión Jubilación y Desahucio	<u>0</u>	<u>0</u>
Total Obligaciones por Pagar a Largo Plazo	<u>275.738</u>	<u>619.046</u>

Representa obligaciones por compra de bien cuyo vencimiento a largo plazo esta dado hasta mes de abril del 2018

10. CAPITAL SOCIAL y APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACION

El Capital Social Pagado está constituido de \$ 363.955 acciones ordinarias con un valor nominal unitario de \$ 1,00 según escritura Pública inscrita en el registro Mercantil el 30 de Noviembre del 2.012 el Capital Pagado quedo integrado por un monto de \$ 363.955 correspondientes a los años 2.012 en \$112.855 y 2.011 en \$ 251.105 respectivamente

11. VENTAS Y COSTO DE VENTAS

Durante los años 2016 y 2015, el detalle de las ventas netas y costo de ventas fueron los siguientes:

	<u>VENTAS NETAS</u>		<u>COSTO DE VENTA</u>	
	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
			(Dólares).	
Productos farmacéuticos	<u>2.401.699</u>	<u>3.092.989</u>	<u>1.541.890</u>	<u>2.208.838</u>

12. IMPUESTO A LA RENTA

La Compañía ha sido fiscalizada por el Servicio de Rentas Internas - SRI hasta el ejercicio económico 2013. La función fiscalizadora por parte de las autoridades de rentas está facultada para los tres últimos ejercicios económicos.

Las conciliaciones tributarias preparadas por la Compañía para establecer el impuesto a la renta causado en el año 2016, fue el siguiente;

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Utilidad (Pérdida) según estados financieros antes del impuesto a la renta	<u>(172.710)</u>	<u>64.008</u>
Efecto impositivo de:		
Amortización de pérdidas tributarias		
Otros gastos no deducibles	<u>273.267</u>	<u>9.628</u>
Base imponible	<u>130.035</u>	<u>73.636</u>
Impuesto causado con cargo a resultados	<u>28.608</u>	<u>16.200</u>
Anticipo de Impuesto a la renta (pago definitivo)	<u>29.479</u>	<u>27.421</u>
Tasa impositiva efectiva	<u>22%</u>	<u>22%</u>

13. EVENTOS SUBSECUENTES

A excepción de lo mencionado en los párrafos anteriores, con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros, no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que en la opinión de la Administración de la Compañía afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos. A la espera de los acontecimientos de orden político y económico que deriven de las disposiciones que emita el nuevo gobierno en todos sus aspectos en especial el económico

Hasta la fecha de emisión de este informe (abril 17 del 2017), no se produjeron eventos, que en la opinión de la Administración de la Compañía, pudiera tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no hayan sido ajustados o revelados en los mismos.

14. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido aprobados por la Gerencia de la Compañía y serán presentados a los Accionistas y la Junta de Accionistas para su aprobación. En opinión de la Gerencia de la Compañía los estados financieros serán aprobados por la Junta

MARCO LEGAL REGULATORIO

15. EFFECTOS AMBIENTALES POR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA

Los representantes de la **Compañía IMPROHOSFAR S.A.**, cumplieron con el **Proceso de Participación Social** de la Auditora Ambiental de Cumplimiento, conforme lo dispuesto en el "Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental"(Decreto Ejecutivo 1040, R. O. No 332 del 08 de Mayo del 2008), **por lo que se expresa conformidad con los resultados de dicho proceso.**

15. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

La Compañía **IMPROHOSFAR S.A.**, a la fecha del cierre del presente informe, ha ingresado el oficio de actualización de fecha Octubre 15 del 2016 ante el Ministerio de Relaciones Laborales, según lo dispuesto por el Decreto 2393:

Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

Art. 2. DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.

Existirá un Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo que tendrá como función principal coordinar las acciones ejecutivas de todos los organismos del sector público con atribuciones en materia de prevención de riesgos del trabajo; cumplir con las atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos; y, en particular, ejecutar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento. Para ello, todos los Organismos antes referidos se someterán a las directrices del Comité Interinstitucional.

16. ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDAN: EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (SGP).

La Compañía **IMPROHOSFAR S.A.**, a la fecha del cierre del presente informe, se encuentra en el proceso de implementación del **SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGO** que menciona lo siguiente:

Art. 1.- Todo empleador, del sector público y para efecto de la gestión de la prevención, identificación, medición, evaluación y control de los riesgos del trabajo, implementará de forma obligatoria el Sistema Nacional de gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGP), de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que será auditado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 2.- Los empleadores podrán acceder al sistema Nacional de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (GSP), en forma gratuita a través del portal web oficial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de conocer sus elementos y subir la información solicitada, que arrojará en tiempo real su nivel de cumplimiento técnico-legal o índice de eficacia.

El Sistema Nacional de Gestión de Prevención de Riesgos (GSP) contará con un módulo tutorial y de consulta en línea, que permitirá su correcta utilización por parte de los empleadores.

Art. 3.- Dentro del plazo de noventa (90) días, contando a partir de la fecha de inicio de vigencia de este Instructivo, los empleadores deberán completar el módulo de autoevaluación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo Laborales (SGP).

El mismo plazo se concederá, a continuación, a todo nuevo empleador desde la fecha en que inicie sus actividades.

Art. 4.- Una vez cumplido el plazo previsto en el artículo anterior, el Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo a las muestras de auditoría establecidas conjuntamente con la Dirección del Seguro General de Riesgos

del Trabajo, auditará el cumplimiento, por parte de los empleadores, de la Implementación del Sistema Nacional de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGP), dentro de los plazos establecidos en el propio Sistema.

Art. 5.- El incumplimiento del presente Instructivo dará lugar a las sanciones administrativas en la Ley, por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, así como al correspondiente incremento de la prima de recargo del Seguro General de Riesgos del trabajo a ser establecido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

17. MANUALES, ORGANIGRAMA, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

La Compañía **IMPROHOSFAR S.A.** a la fecha del cierre del presente informe, se encuentran desarrollando e implementando los manuales de procedimientos y funciones departamentales con el fin de optimizar las tareas de cada empleados y reforzar la implementación de la Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's, según resolución No 08.G.DSC emitida por la Superintendencia de Compañías.

18. ANEXOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS

La Compañía **IMPROHOSFAR S.A.**, a la fecha del cierre del presente informe, tiene transacciones con partes relacionadas que no supera la base US\$ 3.000.000, por tal motivo no ha realizado el anexo de precios de transferencias, según lo dispuesto en la RESOLUCION GENERAL NAC-DGER2005-0640 publicada en R.O. N° 188 de enero 2006 y RESOLUCION DEL SRI NAC-DGER2008-0464 publicada en R.O. N° 324 de abril 2008.

Presentar Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas si:

- a) Operaciones con partes relacionadas mayor o igual a 3 millones
- b) Operaciones con partes relacionadas entre 1 y 3 millones y estas representan el 50% de los ingresos

19. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

En el Suplemento de Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, se publicó el **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)**, el cual busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y establece, reforma y deroga importantes cuerpos legales, con aplicación desde enero de 2011, entre las más importantes tenemos:

- a). En el COPCI se estipula una reducción progresiva para todas las sociedades, de 1(un) punto anual en la tarifa del impuesto a la Renta, fijándose en 24% para el ejercicio fiscal 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.
- b) Establece la rebaja de 10 puntos del impuesto a la renta que se reinviertan y se destine a la adquisición de activos de riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para la producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura.
- c) Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al COPCI, las personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad, pagarán el anticipo del Impuesto a la Renta después del quinto año de operación efectiva.
- d) Exonera del pago del anticipo del Impuesto a la Renta durante los periodos fiscales en los que no perciban ingresos gravados, los proyectos productivos agrícolas de agroforestal, y silvicultura, con etapa de crecimiento superior a un año.
- e) La fórmula del anticipo cambia para comercializadores y distribuidores de combustible para el sector automotor: en lugar del 0,4% de los ingresos se calculará el 0,4% sobre el total de margen de comercialización.
- f) Establece la deducción del 100% adicional a la depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a las implementación de mecanismos de Producción más limpia, o mecanismos de generación de energía renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de gases del efecto invernadero, que no hayan sido requeridos por las autoridades ambientales.
- g) Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales y que no se encuentren en paraísos fiscales son deducibles y no se sujetan a retención en la fuente.
- h) Exonera del pago del impuesto a la Renta los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles siempre que no se realicen actividades empresariales u operen negocios en marcha.

i) Hasta el año 2013, no estarán sujetos a retención del Impuesto a la Renta, los pagos al exterior realizados por empresas públicas, por concepto de prestación de servicios necesarios, dentro de sectores estratégicos, para la ejecución de obras prioritarias.

j) Están exonerados del IR los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de las acciones.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones—Continuación

k) Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir los pagos del Impuesto a la Renta y del respectivo anticipo de Impuesto a la Renta, hasta por 5 años calculando intereses, siempre que las acciones permanezcan en propiedad de los trabajadores. Si se transfieren las acciones fuera de los límites mínimos, la sociedad deberá liquidar el Impuesto a la Renta en el mes siguiente.

l) Exonera del Impuesto a la Salida de Divisas los pagos realizados al exterior por concepto de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones Código de la Producción, excepto instituciones del sistema financiero nacional y pagos realizados a partes relacionadas o paraísos fiscales; y, los pagos realizados al exterior por administradores y operadores de ZEDE, por importaciones relacionadas con su actividad y créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con plazo mayor a un año para el desarrollo de sus inversiones.

20. Código Orgánico Integral Penal

Suplemento Registro Oficial No. 180 del 10 de febrero de 2014

Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica:

Artículo 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas.- En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.

La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.

Artículo 50.- Concurrencia de la responsabilidad penal.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas no se extingue ni modifica si hay concurrencia de responsabilidades con personas naturales en la realización de los hechos, así como de circunstancias que afecten o agraven la responsabilidad o

Porque dichas personas han fallecido o eludido la acción de la justicia; porque se extinga la responsabilidad penal de las personas naturales, o se dicte sobreseimiento.

Tampoco se extingue la responsabilidad de las personas jurídicas cuando estas se han fusionado, transformado, escindido, disuelto, liquidado o aplicado cualquier otra modalidad de modificación prevista en la Ley.

Artículo 297.- Enriquecimiento privado no justificado.- La persona que obtenga para sí o para otra, en forma directa o por interpuesta persona, incremento patrimonial no justificado mayor a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 298.- Defraudación tributaria.- La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.

Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.- Continuación

2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.
4. Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.
5. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.
6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
7. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.
9. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.
10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.
11. Venda para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.
12. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.
13. Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
15. Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.
16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.
17. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.
18. Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.
19. Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas. Las penas aplicables al delito de defraudación son:

En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
En los casos de los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.
En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos

En el caso de los numerales 18 y 19, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
Cuando los impuestos retenidos o percibidos que no hayan sido declarados o pagados, así como en los casos de impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.
Constituye defraudación agravada y será sancionada con el máximo de la pena prevista para cada caso, la cometida con la participación de uno o más funcionarios o servidores de la administración tributaria y acarreará, además, la destitución del cargo de dichos funcionarios o servidores.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en este Código, serán sancionadas con pena de extinción de la persona jurídica y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
Las personas que ejercen control sobre la persona jurídica o que presten sus servicios como empleadas, trabajadoras o profesionales, serán responsables como autoras si han participado, en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica, aunque no hayan actuado con mandato alguno.

En los casos en los que la o el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, la o el funcionario encargado de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo, además de la pena privativa de libertad por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, será sancionado con la destitución y quedará inhabilitado para ocupar cargos públicos por seis meses.

Cada caso será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos

Delitos contra el régimen aduanero

Artículo 299.- Defraudación aduanera.- La persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, si realiza cualesquiera de los siguientes actos:

1. Importe o exporte mercancías con documentos falsos o adulterados para cambiar el valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, origen u otras características como marcas, códigos, series, modelos; en el presente caso el ejercicio de la acción penal no depende de cuestiones prejudiciales cuya decisión compete al fuero civil.
2. Simule una operación de comercio exterior con la finalidad de obtener un incentivo o beneficio económico total o parcial o de cualquier otra índole.
3. No declare la cantidad correcta de mercancías
4. Oculte dentro de mercancías declaradas otras mercancías sujetas a declaración.
5. Obtenga indebidamente la liberación o reducción de tributos al comercio exterior en mercancías que según la Ley no cumplan con los requisitos para gozar de tales beneficios.
6. Induzca, por cualquier medio, al error a la administración aduanera en la devolución condicionada de tributos.

RELACION CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y DE CONTROL

(a) De la Superintendencia de Compañías

No se han aplicado sanciones a la Compañía, a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de la Superintendencia de Compañías durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

(b) De la Dirección Nacional de Control y Fiscalización (CONSEP)

No se han aplicado sanciones a la Compañía, a sus Directores o Administradores al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el 08 de diciembre del 2013 fue renovada la calificación de licencia de las sustancias controladas.

(c) Del Benemérito Cuerpo de Bomberos

No se han aplicado sanciones a la Compañía, a sus Directores o Administradores al 31 de diciembre del 2016 y 2015, la Oficina Técnica de Prevención de Incendios, concedió los permisos necesarios para desarrollar las actividades solicitadas, mediante certificado N°. 499011 del 19 de junio del 2013.

(d) De otras Autoridades Administrativas

Se han aplicado sanciones significativas a la Compañía, a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, por parte del Servicio de Rentas Internas Relacionados con los ejercicios económicos de los años 2012 Y 2013 determinándose una imposición tributaria entre glosas y multas por la suma de USD\$ 172.369 (63300+1090689), afectando a los resultados del presente ejercicio económico.
